



Referència: / Referencia:	2024/00006491M
Procediment: / Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
04 Servicio de Urbanismo y Bienes (OSANCHEZ)	

Visto que en el expediente consta memoria justificativa de la contratación suscrita por el técnico de aplicaciones, pliego de prescripciones técnicas, y pliego de cláusulas administrativas suscrito por el vicesecretario del Ayuntamiento.

Visto el informe favorable emitido por el vicesecretario del Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2024.

Vista la legislación aplicable y que fundamentalmente está constituida por:

- § Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), artículos 17, 28, 116, 131, 135, 156 a 159, 308 a 315 y DA segunda, tercera, decimoquinta .
- § Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, artículo 67.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/05/2024, con nº de referencia 2024/678 y con resultado Fiscalización de conformidad.

RESUELVO:

Primero. Autorizar la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, sin opción a compra, de una solución de centralización de certificados digitales en modalidad saas para el excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, a través de procedimiento abierto simplificado.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 31.218,00 € (IVA incl) así como el desglose de las siguientes operaciones contables:



Ejercicio	Operación Contable	Importe
2025	A_FUT 13453	7.804,50€
2026	A_FUT 13454	7.804,50€
2027	A_FUT 13455	7.804,50€
2028	A_FUT 18857	7.804,50€

La partida presupuestaria a la que se imputará el importe del contrato es: 0302 – 920 - 22799 Servicios y Mantenimiento: Administración General.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación se sujetará a la condición suspensiva de existencia de crédito en los ejercicios sucesivos.

Tercero. Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas principales cláusulas son las siguientes:

Objeto:	suministro, en régimen de arrendamiento, sin opción a compra, de una solución de centralización de certificados digitales en modalidad saas para el excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, a través de procedimiento abierto simplificado.
Tipo de procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO art 159 LCSP.
Base de licitación	31.218,00 (IVA incluido)
Valor estimado del contrato	A tenor de lo dispuesto en el art. 101 LCSP, 30.960,00€
Plazo de prestación:	48 meses.
Plazo de garantía:	0 meses a contar desde la finalización del contrato.
Garantía provisional	No se exige.
Garantía definitiva	5 % del importe de adjudicación del contrato. Se exigirá la constitución de garantía complementaria del 5% en los supuestos en que la propuesta como adjudicataria lo sea en virtud de una oferta declarada como incurso en baja temeraria.
Plazo de Presentación de ofertas:	15 días naturales desde la publicación en la plataforma de contratación del Estado.
Apertura de ofertas:	El lunes siguiente a aquel en el que finalice el plazo, a las 12.00h, en el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Inicio de ejecución	La ejecución del contrato será el 27 de octubre de 2024.

Cuarto. Abrir la fase de adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto simplificado, publicando el correspondiente anuncio de licitación en perfil del contratante.

Quinto. Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:



Presidente: La Alcaldesa o Concejala en quién delegue.

Vocales:

El secretario general de la corporación o quien legalmente le sustituya.

El interventor municipal o quien legalmente le sustituya.

El jefe del servicio TIC o funcionario en quien delegue.

Secretario: El vicesecretario municipal o funcionario en quien delegue.

Sexto. Designar como responsable del contrato a Pablo Manuel Chica Mingarro (Tècnic d'aplicacions) y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato al servicio de informática y comunicaciones.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP al no ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Octavo. Facultar a la alcaldesa para la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

Noveno. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**